MODELO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. /Da.
DNI.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:
DECLARA
No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.
Además, y en su caso, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
En de de

Fdo.:

ADVERTENCIA

- Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,:
 - 1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, <u>bajo su responsabilidad</u>, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que <u>dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que <u>se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.</u></u>

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La <u>inexactitud</u>, <u>falsedad</u> u <u>omisión</u>, de carácter esencial, <u>de cualquier dato o</u> <u>información que se incorpore a una declaración responsabl</u>e o a una comunicación, o la <u>no presentación</u> ante la Administración competente de la declaración responsable, <u>la documentación</u> que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la im<u>posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada</u> desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, <u>sin perjuicio</u> de las <u>responsabilidades penales, civiles o administrativas</u> a que hubiera lugar

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

- Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención <u>falseando las condiciones requeridas</u> para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una falta <u>muy grave</u> que puede ser sancionada, <u>además de con el reintegro de la subvención</u>, con:
 - a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
 - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.